

BASES SUBVENCIONES DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ANUALIDAD 2023

PREÁMBULO

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Valenciana, en virtud de lo establecido en el artículo 2.9 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana considera el deporte como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, sanidad, medioambiente, empleo, economía, turismo, bienestar social y otros sectores relacionados.

Asimismo, el artículo 7 2.k de la referida Ley 2/2011, recoge como competencias de los municipios de la Comunidad Valenciana la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de los deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar al Ayuntamiento de Torre Vieja en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, así como en la economía regional.

En relación con lo anterior, mención especial tiene la organización de la Media Maratón Ciudad de Torre Vieja por su arraigo y tradición en la localidad con implicaciones muy positivas para la industria deportiva, turística y la economía local por su alto valor de retorno social.

El fomento del turismo deportivo en Torre Vieja no sólo provoca un importante impacto económico, la percepción de la ciudad, la dinamización social y cultural así como la vinculación de la ciudad con el deporte provoca que la dualidad deporte y turismo tengan una importante repercusión social y económica.

La imagen de marca como “*Torre Vieja ciudad deportiva*” tiene gran atractivo y por ello, además de gestionar este tipo de eventos deportivos de una manera eficaz y que los asistentes terminen con un alto grado de satisfacción implica que todos los agentes afectos a la actividad se desarrollen de forma coordinada y con gran valor para los deportistas, lo que genera para el futuro una mayor demanda de nuestras infraestructuras y servicios, en definitiva, un valor añadido a nuestra ciudad.

ARTÍCULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.
- La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto promocionar la organización de eventos y actividades deportivas en el término municipal de Torre Vieja en la anualidad 2023

(periodo del 16 de octubre de 2022 al 15 de octubre de 2023), con dos líneas de actuación:

- **Línea de subvención 1:** La organización de eventos y actividades deportivas oficiales y no oficiales.
- **Línea de subvención 2:** La organización de la “Media Maratón Ciudad de Torre Vieja”

La finalidad de la concesión de estas subvenciones está destinada a fomentar y promocionar la práctica deportiva, hábitos de vida saludables, así como, la proyección exterior de la imagen de la ciudad por todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

3.1 La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2023 nº 341.48003, por importe total de 75.000 euros desglosado en las líneas de subvención de la siguiente manera:

- **Línea de subvención 1:** La organización de eventos y actividades deportivas oficiales y no oficiales 35.000 euros.
- **Línea de subvención 2:** La organización de la “Media Maratón Ciudad de Torre Vieja” 40.000 euros.

3.2 Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3 La cuantía total máxima establecida en la presente convocatoria, dado el carácter anticipado de la tramitación, tiene carácter estimado hasta la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Torre Vieja para el ejercicio 2023, por este motivo, las resoluciones de concesión de las subvenciones quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

ARTÍCULO 4. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, producidos y realizados entre el 16 de octubre de 2022 y el 15 de octubre de 2023 (ambos incluidos) y referidos a los siguientes conceptos:

- Alquiler de maquinaria afecta a la actividad (equipos de música, cronógrafos...).
- Gastos publicidad, propaganda.
- Gastos en material deportivo.
- Gastos trofeos, medallas, placas.
- Gastos de personal.
- Canon o derechos federativos de organización.
- Otros gastos que se puedan justificar necesarios para el desarrollo de la actividad y que no estén contenidos en los puntos anteriores.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA. EXCLUSIONES.

Las entidades solicitantes de subvención únicamente podrán presentarse a una línea de subvención.

5.1 Serán beneficiarios de las subvenciones:

5.1.1 Línea de subvención 1

- a. Podrán participar en esta convocatoria los clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y en el Registro de Asociaciones Vecinales de Torre Vieja, que tengan su domicilio social en la ciudad de Torre Vieja, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.
- b. Otras entidades que tengan su domicilio social en la ciudad de Torre Vieja, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.
- c. Las Federaciones Deportivas, de ámbito Nacional o Autonómico, que realicen campeonatos oficiales en la ciudad de Torre Vieja.
- d. Las entidades solicitantes sólo podrán presentarse a una línea de subvención.

5.1.2 Línea de subvención 2

- a. Podrán participar en esta convocatoria los clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y en el Registro de Asociaciones Vecinales de Torre Vieja, que tengan su domicilio social en la ciudad de Torre Vieja, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.

5.2 Requisitos de la actividad deportiva:

5.2.1 Línea de subvención 1

Las Actividades Deportivas tienen que:

- a. Desarrollarse en el municipio de Torre Vieja presencialmente (no se incluyen pruebas virtuales).
- b. Tener un marco temporal igual o inferior a 25 días desde el comienzo al fin de la actividad.
- c. La edad mínima de los participantes debe de ser de 6 años en el momento de la celebración de la prueba.
- d. Contar con la participación de, al menos, el 60% de deportistas ajenos a la entidad organizadora.
- e. Estar en posesión de los seguros que la legislación vigente les obligue.

Las entidades descritas en el punto 5.1.a. y 5.1.b podrán presentar la solicitud de subvención de 2 eventos deportivos, puntuándose cada uno de ellos de manera independiente.

El resto de entidades podrán presentar la solicitud de subvención de 1 evento deportivo.

5.2.2 Línea de subvención 2

La “Media Maratón Ciudad de Torre Vieja” tiene que:

- a) Celebrarse en el término municipal en el mes de febrero de 2023.
- b) Contar con la participación de, al menos, el 80% de deportistas ajenos a la entidad organizadora.
- c) Estar en posesión de los seguros que la legislación vigente les obligue.

5.3 Exclusiones:

Con carácter general:

- De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas jurídicas que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.
- Además habrá que acompañar en este momento, las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Torre Vieja.
- Las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Torre Vieja, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

Con carácter específico:

Además de lo dispuesto anteriormente, se considerarán motivos de exclusión que los proyectos tengan los siguientes perfiles:

- a) Escuelas deportivas.
- b) Actividades dirigidas a la edad escolar en horario lectivo.
- c) Proyectos subvencionados mediante convenio por la Concejalía de Deportes.
- d) Cursos de formación, charlas y conferencias.
- e) Actividades deportivas de exhibición sin participación activa.
- f) Campus o similar que se desarrollen en instalaciones de la Concejalía de Deportes.
- g) Haber recibido alguna otra subvención del Ayuntamiento de Torre Vieja con la misma finalidad.

ARTÍCULO 6. COMPATIBILIDADES.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Concejalía del Ayuntamiento de Torre Vieja para el mismo objeto.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

7.1. Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Vieja a través de la sede electrónica <https://torrevieja.sedelectronica.es/> **con el certificado electrónico de la entidad.**

Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los sistemas de firmas admitidos y expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación. Si algunos de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presenta su solicitud presencialmente, la Concejalía de Deportes requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo al artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de realizar la solicitud mediante representante se procederá de la siguiente forma conforme a los requisitos establecidos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja:

- a) Mediante un mandato firmado por el interesado que lo habilita a realizar este trámite en su nombre. Si se selecciona esta opción se debe aportar documento de Consellería donde figure la Junta Directiva actualizada y un poder firmado por el presidente y secretario para actuar en nombre del club y el trámite al cual os han asignado tal poder.
- b) Como representante en un poder Notarial. Si se selecciona esta opción se debe subir el poder notarial que permite actuar en nombre del club al que representa.

Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los clubes deportivos interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Vieja, (Palacio Deportes Infanta Cristina) Avda. Monge y Bielsa s/n, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante donde se publicarán una vez aprobadas.

7.2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:

A cada ejemplar de la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Certificado del acta o acuerdo donde se nombra la Junta Directiva de la entidad. Anexo II
- b) Certificado sobre acuerdo del Órgano competente, según estatutos (normalmente de la Asamblea General), para solicitar Subvención de la actividad. Anexo III.

- c) Presupuesto detallado de Gastos e Ingresos de la actividad objeto de subvención. Anexo IV.
- d) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo V.
- e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social.
- f) Ficha de mantenimiento de terceros Anexo VI (Si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior, no será necesario).
- g) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. (Si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior, no será necesario).
- h) Credencial de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana. (Si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior, no será necesario).

7.2.1.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita subvención en el que se ha de desarrollar como mínimo los siguientes puntos:

- Denominación del proyecto
- Descripción de la actividad o evento deportivo
- Justificación (porqué se hace)
- Destinatarios
- Ubicación y zona de influencia
- Objetivos (para qué se hace)
- Actividades y calendario
- Organización
- Promoción y publicidad
- Recursos (materiales, infraestructuras, técnicos, humanos)
- Presupuesto detallado.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija, o existan dudas de la calidad de la copia, podrán ser requeridos en cualquier momento para que exhiban el documento o información original.

ARTÍCULO 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Según el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posteriormente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Alicante (BOPA), por conducto de la BDNS.

ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LAS SOLICITUDES.

Si la documentación aportada por los interesados no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o de ser ésta incompleta, se requerirá a los interesados para que en un plazo máximo e improrrogable de **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el artículo 7.

ARTÍCULO 10. BAREMO DE PUNTUACIÓN.

Línea de subvención 1

El baremo de puntuación para asignar el importe de la subvención es el siguiente:

1- Modalidades deportivas y deportes que se desarrollan (Máximo 25 puntos):

- a. **Grupo I:** Atletismo, cross, ajedrez, bádminton, baloncesto, balonmano, ciclismo, triatlón y duatlón, escalada, esgrima, fútbol, fútbol sala, gimnasia rítmica, hockey, vela, voleibol, orientación, pádel, patinaje, remo, rugby, tenis, tenis de mesa, judo, kárate, taekwondo, natación, natación sincronizada, y waterpolo (25 puntos).
- b. **Grupo II:** Deportes urbanos tales como capoeira, skate, parkour, break dance, paintball o bmx (10 puntos).
- c. **Grupo III:** Resto de deportes (5 puntos).

2. Número de deportistas que han participado en la actividad, en el caso de actividades ya realizadas, o previsión de deportistas participantes, en el caso de proyectos de actividades (Máximo 40 puntos):

- a) 10-40 deportistas (5 puntos).
- b) 41-80 deportistas (10 puntos).
- c) 81-120 deportistas (20 puntos).
- d) 121-160 deportistas (30 puntos).
- e) 161 o más deportistas (40 puntos).

3. Alcance y repercusión de la actividad: (Máximo 60 puntos):

- a. Local (5 puntos).
- b. Provincial (10 puntos).
- c. Autonómica (20 puntos).
- d. Nacional (40 puntos).
- e. Internacional (60 puntos).

4. Categorías de edad (Máximo 20 puntos):

- a) Actividades deportivas que contemplen, al menos una categoría entre los 14 y 17 años (20 puntos).
- b) Actividades deportivas que contemplen, al menos una categoría entre los 18 y 23 años (15 puntos).

5. Participación de deportistas de ambos sexos (Máximo 10 puntos):

- a) Participación de deportistas de ambos sexos (10 puntos).

6. Presupuesto total de la actividad o evento (Máximo 50 puntos):

- a) De 0 € a 5.000 € (5 puntos)
- b) De 5.001 € a 10.000 € (10 puntos)
- c) De 10.001 € a 20.000 € (15 puntos)
- d) De 20.001 € a 30.000 € (20 puntos)
- e) De 30.001 € a 40.000 € (25 puntos)
- f) De 40.001 € a 50.000 € (30 puntos)
- g) De 50.001 € en adelante (50 puntos)

7. Eventos que incluyan pruebas y categorías para deportistas con algún tipo de discapacidad o que favorezcan la integración social (5 puntos).

8. Número de ediciones del evento celebradas con anterioridad en Torre Vieja.

- a) Entre 5 y 10 : 5 puntos
- b) Entre 10 y 15: 10 puntos
- c) Más de 15: 20 puntos.

9. Si la modalidad deportiva es olímpica: 10 puntos.

10. Si la competición es oficial reconocida por los organismos públicos competentes: 10 puntos.

Línea de subvención 2

1. Presupuesto total de la actividad o evento (Máximo 50 puntos):

- De 40.001 € a 50.000 € (20 puntos)
- De 50.001 € a 60.000 € (30 puntos)
- De 60.001 € a 70.000 € (40 puntos)
- De 70.001 € en adelante (50 puntos)

2. Experiencia en la organización o colaboración de eventos similares (25 puntos)

3. Por la inscripción de la prueba en el calendario de la Real Federación Española de Atletismo (25 puntos).

4. Proyecto/memoria técnica (hasta 125 puntos)

Los solicitantes deberán presentar un proyecto de ejecución del evento, se valorará con la siguiente distribución:

a) Propuesta organizativa y de gestión (hasta 50 puntos).

Se valorará la descripción detallada de desarrollo del evento, estableciendo la estructura organizativa, personal, procesos de inscripción.

b) Plan de actuaciones para garantizar la capacidad de respuesta ante situaciones especiales o contingencias (hasta 25 puntos).

Se valorará el plan de contingencias propuesto por los solicitantes para garantizar los estándares de calidad y obligatorios por normativa legal .

c) Plan de promoción y comunicación (hasta 25 puntos).

Se valorará la descripción detallada de la propuesta de publicidad y promoción del evento.

d) Propuesta de uniformidad/bolsa del corredor (hasta 25 puntos).

Se valorará la descripción detallada de uniformidad del personal al servicio del evento y el contenido ofertado por la “bolsa del corredor” entregada a cada participante de la prueba.

ARTÍCULO 11. VALORACIÓN, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y PLAZO PARA RESOLVER.

Línea de subvención 1.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración formada por tres miembros: la Presidenta, que será la Concejal Delegada de Deportes, o funcionario en quien delegue perteneciente a la Concejalía de Deportes; y un mínimo de 2 vocales con sus respectivos suplentes designados por la Concejal, de los que uno de ellos actuará como Secretario de la Comisión de Valoración.
2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en el artículo 10. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.
3. La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada entidad solicitante según la documentación aportada. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante procediendo de la siguiente manera:
 - a) La cantidad asignada para la subvención se dividirá entre la suma total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, obteniendo el valor de un punto.
 - b) Una vez asignado el valor de un punto se multiplicará éste por el número de puntos que haya conseguido cada entidad, dando como resultado la cuantía de la subvención a percibir.
 - c) En ningún caso se subvencionará a ninguna entidad con más del 60% de los gastos resultantes del coste de la actividad.
 - d) El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Una vez determinadas las cuantías asignadas, el Órgano Instructor de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración formulará una propuesta de resolución provisional de concesión, detallando los solicitantes para los que se propone la concesión, así como los importes respectivos.

Esta propuesta se publicará en **el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja** (<https://torrevieja.sedelectronica.es/>) para que, en un plazo de **5 días** desde la publicación, las entidades interesadas puedan presentar alegaciones dando así cumplimiento al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las alegaciones se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el artículo 7 de las Bases.

Una vez recibidas –en su caso– y resueltas las alegaciones, se formulará por el Órgano Instructor propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada al Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019 por la que se le delega la competencia para la resolución. La resolución del procedimiento, **a efectos de notificación** a los interesados, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en **el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja** <https://torrevieja.sedelectronica.es/>.

En el plazo de 5 días contados desde la publicación, las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias deben comunicar su aceptación (según Anexo XII).

La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja la resolución de concesión.

5. El plazo máximo de resolución será de 100 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Línea de subvención 2.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración formada por tres miembros: la Presidenta, que será la Concejale Delegada de Deportes, o funcionario en quien delegue perteneciente a la Concejalía de Deportes; y un mínimo de 2 vocales con sus respectivos suplentes designados por la Concejale, de los que uno de ellos actuará como Secretario de la Comisión de Valoración.
2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en el artículo 10 línea 2. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de

manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.

3. La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada entidad solicitante según la documentación aportada, eligiendo el solicitante que mayor puntuación haya obtenido como beneficiario de la línea de subvención 2,
4. En ningún caso se subvencionará a ninguna entidad con más del 80% de los gastos resultantes del coste de la actividad.
5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
6. Una vez determinada la puntuación de los solicitantes, el Órgano Instructor de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración formulará una propuesta de resolución provisional de concesión, detallando el solicitante para el que se propone la concesión.

Esta propuesta se publicará en **el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja** (<https://torrevieja.sedelectronica.es/>) para que, en un plazo de **5 días** desde la publicación, la entidad interesada pueda presentar alegaciones dando así cumplimiento al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las alegaciones se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el artículo 7 de las Bases.

Una vez recibidas –en su caso– y resueltas las alegaciones, se formulará por el Órgano Instructor propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada al Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019 por la que se le delega la competencia para la resolución. La resolución del procedimiento, **a efectos de notificación** a los interesados, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en **el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja** <https://torrevieja.sedelectronica.es/>.

En el plazo de 5 días contados desde la publicación, las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias deben comunicar su aceptación (según Anexo XII).

La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja la resolución de concesión.

7. El plazo máximo de resolución será de 100 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído

resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

ARTÍCULO 12. ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES QUE COMPORTAN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Comisión de Valoración podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.
3. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.
 - b. Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
 - c. **Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa, en los espacios digitales como página web realizada para dicho evento.**
 - d. Realizar la actividad deportiva subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.
 - e. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.
4. La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja a los efectos de comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar del Ayuntamiento de Torrevieja nuevas peticiones.

ARTÍCULO 13. FORMA DE PAGO.

Línea de subvención 1.

1. El importe de las subvenciones concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, bajo la modalidad de abono previa justificación, en los términos previstos en el artículo 15.1 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

2. Además habrá que acompañar en este momento, las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Línea de subvención 2.

1. De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja y del artículo 17. k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el abono de la subvención se realizará mediante el pago del total de la subvención concedida mediante anticipo a cuenta, con carácter previo a la justificación y ello como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto inherente a la misma sin aportación de garantía. La exención de garantía es por la necesidad de que la entidad sin ánimo de lucro destinataria de las subvención cuente con el importe concedido con anterioridad a la ejecución del proyecto, ya que de lo contrario, debido a las dificultades económicas y presupuestarias que pudieran darse, sería imposible la puesta en práctica de la actividad.
2. En el momento de la solicitud del pago anticipado la entidad beneficiaria de la subvención presentará certificaciones de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, mediante la presentación de la documentación que se señala en el punto 3º de este artículo.
2. En todo caso, la justificación podrá producirse hasta el 31 de octubre de 2023.
3. La presentación de la justificación se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja.
4. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación original:
 - a) Modelo de presentación de la documentación conforme al Anexo VII.
 - b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades subvencionadas realizadas y de los resultados obtenidos, firmada y sellada por el Presidente del Club.
 - c) Liquidación presupuestaria de la actividad objeto de subvención firmada por el tesorero o el presidente de la entidad.
 - d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo que figura como Anexo VIII.
 - e) Declaración responsable del Presidente del club deportivo en el que haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se han

aplicado al evento/actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención (Anexo IX).

- f) Memoria económica en el que se detalla los gastos e ingresos percibidos por cualquier concepto para realizar la actividad.
- g) Una relación clasificada de las facturas justificativas o documentos con valor probatorio de los gastos subvencionables, en la que conste: número de orden en la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, CIF del acreedor, conceptos facturados e importe conforme al modelo que figura como Anexo X.

1. **Si algún justificante presentado no estuviera totalmente afecto a la actividad objeto de subvención**, se reflejará la cuantía exacta que se impute a la justificación de la subvención.

- h) Las facturas referenciadas en la anterior relación del apartado g), por el importe mínimo de la subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables relacionados en el art. 4 de estas Bases.
2. Los gastos subvencionables del art. 4 de estas Bases, deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 16 de octubre de 2022 y el 15 de octubre de 2023, ambos incluidos.
3. La fecha de emisión de las facturas justificativas o documentos con valor probatorio deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 16 de octubre de 2022 y el 15 de octubre de 2023, ambos incluidos.
4. Deberán contener la identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y número de identificación fiscal o DNI.
5. Si la factura es estándar y carece de anagrama de la casa, deberá contener el sello y la firma del proveedor.
6. Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total.
8. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública y presentada junto con la justificación.

- i) En las facturas o documentos con valor probatorio referenciados en la anterior relación del apartado g), se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad, y con los límites y requisitos regulados según la normativa vigente.
- Talón o pagaré: número de serie y entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

- Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.
- j) En su caso, declaración responsable del Presidente de la entidad beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad, conforme al modelo que figura como Anexo XI.
- k) Acreditar que se ha empleado el logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Vieja en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Vieja en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO DEL IMPORTE PERCIBIDO.

1. Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:
 - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
 - La negativa u obstrucción al control, seguimiento y comprobación por la Intervención General del Ayuntamiento de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
 - Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
2. El reintegro de las cuantías percibidas por parte de los interesados, no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

ARTÍCULO 16. RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2023

Datos de la Entidad:

ENTIDAD:	DOMICILIO:
NÚMERO DE REGISTRO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA	CIF:
NÚMERO DE REGISTRO EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA	TELÉFONO (Y FAX):

Datos del representante:

NOMBRE Y CARGO:	DOMICILIO PARA NOTIFICAR:	TELÉFONO Fijo: Móvil: E-mail:
-----------------	---------------------------	--

De acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones de eventos y actividades deportivas de la ciudad de Torre Vieja para el año 2023 se acompaña la siguiente documentación:

- Certificado de acta o acuerdo de nombramiento del Presidente (Anexo II).
- Certificado sobre acuerdo del Órgano competente, según estatutos, para solicitar Subvención 2023 (Anexo III).
- Presupuesto total de Gastos e Ingresos para 2023 (Anexo IV)
- Declaración del Presidente sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de actividades, (Anexo V)
- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proyecto de la actividad conforme al artículo 7 punto 2.1 de las bases.
- *Para los interesados que soliciten por primera vez la subvención en este Ayuntamiento deberán aportar además la siguiente documentación:*
 - Ficha de mantenimiento de terceros ANEXO VI.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
 - Credencial del Registro Oficial.

En Torre Vieja a ____ de _____ de 2023.

Firma del Presidente
(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

ANEXO II

SUBVENCIONES DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2023

CERTIFICADO DEL ACTA O ACUERDO DONDE SE NOMBRA LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB.

D _____ con D.N.I _____

como secretario del Club _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que según consta en el Libro de Actas, el día _____ se celebró la Asamblea General de socios, y de conformidad con lo previsto en sus Estatutos, se procedió a la renovación de los cargos de la Junta Directiva del club, quedando con la siguiente composición:

PRESIDENTE: D. _____ NIF _____

SECRETARIO: D. _____ NIF _____

TESORERO: D. _____ NIF _____

Y para que así conste, firmo la presente declaración

En Torrevieja, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO III

SUBVENCIONES DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2023

CERTIFICADO SOBRE ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE SEGÚN
ESTATUTOS PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN

D.....

con D.N.I..... en calidad dede

la Entidad.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la, reunida en sesión de fecha
..... acordó solicitar al Ayuntamiento de Torrevieja, una subvención
correspondiente al ejercicio de 2023, para el evento/actividad
denominado_____ a celebrar el día
_____.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en

Torrevieja, ade..... de 2023

Fdo.:
(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO IV

SUBVENCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2023

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS E INGRESOS DEL EVENTO/ACTIVIDAD SEGÚN APARTADO "C" ARTÍCULO 7.2 FORMACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

D.....
con D.N.I..... en calidad de
de la Entidad
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el importe total de ingresos y gastos aprobados por la Asamblea Ordinaria para la realización del evento/actividad objeto de petición de la subvención, es el siguiente:

INGRESOS	Euros	GASTOS	Euros
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	

(El Presupuesto debe ser equilibrado. El total de ingresos y gastos deben reflejar la misma cantidad en euros).

Y para que así conste, firmo la presente declaración en

Torre Vieja, ade de 2023

Fdo.:
(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO V

SUBVENCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2023

D..... con D.N.I..... en
calidad de Presidente de la Entidad
.....

DECLARA

Que la citada Entidad, para la realización del evento/actividad para la que solicita
subvención,

- ☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas
ni de Entidades Privadas
- ☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se
relacionan:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		
-		

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		
-		

En Torrevieja a ____ de _____ de 2023

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:
(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO VI
FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

Datos

Entidad		CIF
Domicilio		Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono
E-mail		

Datos bancarios

Denominación de la entidad financiera				
Códigos				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	Nº CUENTA

Declaración

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los: ☐ Cobros ☐ Pagos por este Ayuntamiento de..... de 2023 Firma persona interesada Fdo. En calidad de N.I.F.
--

Certificado de conformidad de la entidad financiera

..... de..... de 2023 Sello Fdo

a) Cualquier modificación posterior que afecte a los datos consignados (cambio de titularidad, nº de cuenta, entidad financiera, etc.) deberá comunicarse al Ayuntamiento y cumplimentar nueva ficha de mantenimiento de terceros.

b) Los datos contenidos en este apartado podrán ser incorporados a un fichero informatizado con una finalidad exclusivamente administrativa (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre).

ANEXO VII

SUBVENCIONES DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2023
--

MODELO PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

DATOS DEL INTERESADO			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
DATOS NOTIFICACIÓN			
Domicilio	C.P.	Municipio	Provincia
Teléfono	Email		

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	
NIF/CIF:	
PERÍODO DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	

De acuerdo a lo establecido en las Bases Reguladoras para la convocatoria de subvenciones de Eventos y Actividades Deportivas para el año 2023 que realiza la Concejalía de Deportes, adjunto la siguiente documentación **original** como justificación de la subvención concedida:

- ☐ Memoria de actuación firmada y sellada.
- ☐ Liquidación presupuestaria firmada por el tesorero o el presidente de la entidad.
- ☐ Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (Anexo VII).
- ☐ Declaración responsable de aplicación de las facturas presentadas (Anexo VIII)
- ☐ Relación de gastos que se presentan (Anexo IX)
- ☐ Factura / s justificativa / s
- ☐ Declaración responsable de no presentar declaraciones de IVA (Anexo X)
- ☐ Aportación documental sobre el empleo del logotipo de la Concejalía de Deportes en equipación deportiva, instalaciones o material deportivo, así como, hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Vieja en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa que se hubieran realizado.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en

Torre Vieja a de de 2023

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:
(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO VIII

SUBVENCIONES DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2023

D..... con D.N.I..... en calidad de
Presidente del/la

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar con una "x" la casilla que proceda)

- ☐ No ha sido beneficiario de subvenciones a o ayudas económicas de otras Concejalías del Ayuntamiento de Torre Vieja, en el año 2022.
- ☐ No ha sido beneficiario de subvenciones a o ayudas económicas de otras Administraciones, Entidades Públicas o Privadas, en el año 2022.

En el caso de haber sido beneficiario de subvenciones de Eventos y Actividades deportivas para la anualidad 2023 (período del 16 de octubre de 2021 al 15 de octubre de 2023), por otras Concejalías o Administraciones, Entidades Públicas o Privadas, detallarlas a continuación:

INSTITUCIÓN	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
	TOTAL	

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Torre Vieja a de
de 2022

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:
(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO IX

SUBVENCIONES DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2023
--

D..... con D.N.I..... en calidad de
Presidente del/la

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado al evento/actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste del evento/actividad subvencionado.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en

Torrevieja, a de de 2023

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:
(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO X

SUBVENCIONES DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2023

D.....con D.N.I..... en calidad de Presidente del/la, presenta la siguiente relación de gastos como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre Vieja, dentro de la **“Convocatoria para la concesión de subvenciones de Eventos y Actividades Deportivas de Torre Vieja para el año 2023” (período del 16 de octubre de 2022 al 15 de octubre de 2023).**

Nº ORDE N	Nº FACTUR A	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
					TOTAL GASTOS	

Y para que así conste, firmo la presente declaración en
Torrevieja a de de 2023.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:
(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO XI

SUBVENCIONES DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2023

D..... con D.N.I..... en calidad
de Presidente del/la

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en

Torrevieja a de de 2023.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:
(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO XII

SUBVENCIONES DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2023
--

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D..... con D.N.I en
calidad de Presidente del/la
ACEPTA expresamente la Subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de
Torrevieja, con estricta sujeción a lo previsto en las Bases de la Convocatoria, la
Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en
Torrevieja a de de 2023.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:
(En caso de firma manual, Sello de la entidad)